



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Infraestructuras turísticas. Orden de 28 de septiembre de 2011 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) 23051

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ganadería. Subvenciones. Decreto 251/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de ganaderos productores de cabritos CAPRITES para abordar la actuación: "Dotación de bienes de equipo como mejora al sector caprino lechero" ... 23063

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Nombramientos. Decreto 252/2011, de 23 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como presidente del Consejo Escolar de Extremadura de D. Macario Herrera Muñoz 23070



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2010 **23071**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección de regadío (SNUP-4) a suelo urbano no consolidado de uso industrial, de terrenos situados al noreste de la pedanía de Santa María de las Lomas, y el establecimiento de su ordenación detallada **23073**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo" **23076**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2011 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de fomento del empleo de experiencia del Plan de apoyo al empleo local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Orden de 8 de agosto de 2011 **23078**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.498, relativo a ayudas a la ganadería ecológica **23079**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.499, relativo a ayudas a la ganadería ecológica **23081**



Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4067, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **23083**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3362, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **23085**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3280, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **23086**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.182, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **23088**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.840, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **23089**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3028, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **23090**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4478, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **23092**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.1912, relativo a ayudas a la producción agraria integrada para el cultivo del arroz **23093**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º HS000111, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano **23095**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/109/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética **23097**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.2/12/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética **23098**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de proveedores de semillas y plantas de vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura **23099**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **23100**



Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **23107**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación. Anuncio de 5 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de un nuevo Centro de Empleo en Villanueva de la Serena". Expte.: O-001/2011 **23108**

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 7 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar-cafetería de la Escuela de Ingenierías Agrarias en Badajoz". Expte.: SE.022/11 **23110**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 14 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle **23110**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle **23111**

Planeamiento. Anuncio de 7 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal **23112**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 16 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle **23112**

Ayuntamiento de Talayuela

Urbanismo. Edicto de 2 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A de las Normas Subsidiarias **23113**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 6 de septiembre de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria de D. Marcos Muriel Moreno **23113**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 2011 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). (2011050270)

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, teniendo como finalidad el apoyo financiero a los proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones Locales y organismos dependientes de las mismas, y por los consorcios u otros entes creados con el fin de llevar a cabo un plan de modernización y reconversión integral de un destino turístico maduro.

El referido apoyo financiero se materializa mediante operaciones de préstamo o préstamos bonificados que, según dispone el artículo 10.2 de Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se concederán al tipo de interés que se determine por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Del mismo modo, las características financieras de los préstamos así como la actualización de las cuantías máximas podrán modificarse, con carácter general, mediante orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En consecuencia y en cumplimiento de la previsión establecida en el referido cuerpo legal, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha publicado con fecha 28 de julio de 2011, la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio, en la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al Fondo financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas (FOMIT) para el periodo 2011-2012.

En atención a todo lo expuesto, y al amparo del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio y la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio y en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la apertura para el ejercicio 2011, de la línea de préstamos bonificados a Administraciones Locales con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), al amparo de lo dispuesto en el RD 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas, (BOE n.º 179, de 24 de julio), y en la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio, en la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al Fondo



financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas (FOMIT) para el periodo 2011-2012 (BOE n.º 180, de 28 de julio), con una dotación total que asciende a 195 millones de euros.

2. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las Bases Regulatorias y en el artículo 9 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

1. Podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.
2. Los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial serán financiables siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar.
3. Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.
2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y no estar incursas en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

Artículo 4. Características.

Los préstamos con cargo al Fondo financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas (FOMIT), se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras, por importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con los límites mínimo y máximo por beneficiario y año establecidos en el artículo 10.1a) del RD 937/2010, de 23 de julio,



por el que se regula el fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas:

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,068%.

Cálculo: 3,568% + hasta 1,5% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 6,049%.

Cálculo: 4,549% + hasta 1,5% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 6,895%.

Cálculo: 5,395% + hasta 1,5% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,167%.

Cálculo: 5,667% + hasta 1,5% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: cinco años.

Artículo 5. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
 - b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
 - c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
 - d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.
2. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

Tendrán la consideración de proyectos destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.



- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.
- f) Insuficiente aprovechamiento de recursos secundarios al principal del destino.
- g) Escasa u obsoleta accesibilidad de los recursos y equipamientos turísticos.
- h) Insuficiente diversificación de la oferta complementaria y consecuente estabilización de la estancia media.
- i) Sobrecarga de los servicios públicos municipales por aumento de la población estacional.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras turísticas FOMIT podrán ser presentadas en modelo normalizado Anexo I hasta el día 30 octubre de 2011 inclusive, en cualquier oficina de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación, las cuales están disponibles en la página web del citado instituto: <http://www.ico.es>.
2. La entidad bancaria mediadora, admitirá o rechazará las solicitudes presentadas, conforme a sus criterios en materia de riesgo, teniendo plazo para ello hasta el día 15 de noviembre.
3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo, copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

Igualmente, siempre y cuando la entidad financiera haya aceptado la línea de préstamo, con el fin de proceder a su estudio y valoración, las entidades solicitantes deberán remitir conforme modelo Anexo II, antes del 17 de noviembre a la Dirección General de Turismo, solicitud formal junto con la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud presentada ante la entidad financiera mediadora.
- b) Proyectos y documentación que se hayan acompañado a aquélla.
- c) Descripción de la importancia del grado de maduración del turismo de su municipio.
- d) Cuantía de inversiones turísticas privadas ejecutadas en su ámbito territorial.
- e) Documento acreditativo de la aceptación de la financiación por la entidad mediadora.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ante la entidad financiera por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas.



A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30% de la cuantía del préstamo solicitado.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2010).

- e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación, así como encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable relativa a todas las ayudas públicas o de mínimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan financiar.

2. La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.
- c) Presupuesto neto de los proyectos de inversión.
- d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazos de ejecución.
- e) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que a continuación se detallan:

- a) Localización de las inversiones.
- b) Coherencia, concreción, definición y justificación de las actuaciones propuestas.
- c) Contribución a la mejora de la sostenibilidad del destino.
- d) Contribución a la mejora de la gestión ambiental a través del uso de las tecnologías ambientales.



- e) Contribución a la mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad.
- f) Contribución a la rehabilitación urbanística del municipio.
- g) Contribución a la mejora de la calidad de los equipamientos y servicios turísticos.
- h) Contribución a la diversificación de la oferta y desestacionalización de la demanda turística.
- i) Contribución a la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 10. Propuesta de Concesión.

1. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, valorará conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, las solicitudes admitidas por las entidades financieras y comunicará a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior antes del día 30 de noviembre de 2011, la propuesta de concesión para comprobar la disponibilidad o no de fondos que permitan atender los préstamos solicitados.
2. Conforme a ello, la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior comunicará inmediatamente a la Consejería la disponibilidad de fondos para que la misma proceda a elevar a definitiva su propuesta de resolución, la cual se comunicará a la entidad solicitante para que suscriban antes del día 20 de diciembre del año en curso el préstamo autorizado.
3. La Secretaría General de Turismo y Comercio Interior deberá asimismo comunicar al ICO la relación de beneficiarios y cuantía de los préstamos, para que éste, a su vez, lo comunique a las entidades bancarias.

Artículo 11. Resolución y Notificación.

1. La Resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados será resuelta por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo, deberá ser motivada, determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyecto o proyectos objeto de financiación.
2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
3. La Resolución de concesión o denegación de los préstamos se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Resolución de concesión o denegación de los préstamos se comunicará a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

**Artículo 12. Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 13. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La tramitación y resolución del procedimiento de reintegro se regulará por lo determinado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y no se opongan a la misma.

Disposición adicional única.

En todo lo no contemplado en la presente orden se estará a lo regulado por el RD 937/2010, de 23 de julio (BOE n.º 179, de 24 de julio) por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.

Disposición final primera.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de septiembre de 2011.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO I****LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO-TURISMO****TRAMO PÚBLICO 2011****Impreso de Solicitud**

Entidad solicitante	
Dirección	
Provincia - Comunidad Autónoma	
Nombre del proyecto	
Entidad bancaria	
Cuantía del préstamo admitida por la entidad bancaria (cumplimentar por la entidad financiera).	
Fecha	
Firma	
Sello de la entidad bancaria	



ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD FOMIT						
No rellenar las casillas sombreadas.						
1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL						
Entidad Local:						
CIF:						
Domicilio (calle o plaza):						
C.P.:	Localidad:			Provincia:		
Teléfono/ -s:		Fax:		E-mail:		
Web:						
2. PERSONA DE CONTACTO						
Nombre:			Cargo:			
Primer Apellido:			Segundo Apellido:			
Teléfono directo:	Fax:		E-mail:			
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO						
Recursos turísticos y oferta turística reglada*						
* Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría.						
Principales recursos turísticos del destino.						
Oferta turística reglada.						
Destino Turístico Maduro**						
** Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.						
Sobrecarga urbanística y ambiental.						
Sobreexplotación de recursos.						
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.						
Escasa inversión del sector turístico privado.						
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.						
Insuficiente aprovecha. recursos al principal del destino						
Escasa u obsoleta accesibilidad de los recursos y equip.. Ticos.						
Insuficiente diversificación oferta complementaria						
Sobrecarga de servicios públicos municipales por aumento.....						
4. PROYECTO						
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):						
MODELO NORMALIZADO						
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA						
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:						
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.						
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).						
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino.						
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.						



Nombre del proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto		con IVA	<input style="width: 100px;" type="text"/>	sin IVA	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Cuantía de préstamo solicitada				sin IVA	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación* a) b) c)	% sobre el total **	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)	Control
<p>* Clasificación:</p> <p>a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.</p> <p>b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos públicos.</p> <p>c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.</p> <p>d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas.</p> <p>e) Estudio, creación de producto turístico o promoción de destinos turísticos**.</p>					
<p>** Si son actuaciones de estudio, creación de producto turístico o promoción de destinos turísticos, deberá calcularse el % de dicha actuación sobre el total de la inversión neta, no pudiendo exceder el 15% de la misma.</p>					

5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.			
Total de la inversión privada neta justificada (sin IVA)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	% sobre el préstamo solicitado	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):			
Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.			
Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.			
Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.			
Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.			
Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.			
Otra documentación			



Detalle de cada inversión privada:			
Inversión 1:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>
Inversión 2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>
Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="text"/>



6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Extremadura y Secretaría General de Turismo y Comercio Interior obtengan de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Extremadura (Calle Sta Eulalia, 30, 06800 MÉRIDA) solicitud, sellada y datada por la entidad bancaria mediadora.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N
06800 MÉRIDA





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 251/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación de ganaderos productores de cabritos CAPRITES para abordar la actuación: "Dotación de bienes de equipo como mejora al sector caprino lechero". (2011040279)

Con fecha 9 de diciembre de 2009, se suscribe el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia cuyo objeto es fijar un marco de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de un Programa Piloto de Desarrollo sostenible en las Zonas Rurales.

El Convenio pretende servir de referencia y orientación a la puesta en marcha ulterior de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tanto en lo que se refiere a la elaboración y desarrollo del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible, como para la posterior elaboración y ejecución de los Planes de Zona Rural mediante los que aquél debe desarrollarse.

El objetivo del mismo es servir como laboratorio a escala real donde simular estrategias de colaboración y cooperación, de las que se deriven modelos de acción, pautas de comportamiento y directrices de aplicación para la referida Ley. Todo ello desde la óptica de compatibilizar los objetivos de conservación y respeto del patrimonio natural con los de desarrollo socioeconómico sostenible del conjunto del territorio concernido.

Las actuaciones incluidas dentro del Convenio citado se orientan al cumplimiento de los objetivos generales y específicos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre. Tienen carácter multisectorial, con intervención coordinada de varias Consejerías, tanto en su diseño como en su ejecución.

La programación de las actuaciones específicas cubre los tres ejes principales de la sostenibilidad, con enfoques y actuaciones dirigidos a sus tres pilares básicos: ambiental, social y económico, actuando sobre alguno de los problemas o necesidades más importantes y urgentes de cada una de las zonas.

Conforme a lo estipulado en el Anexo II del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible se determinan las actuaciones a desarrollar en la Zona Rural Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia, entre las que se incluyen dotar a la comarca de bienes de equipo como mejora al sector caprino lechero.

La Asociación sin ánimo de lucro "CAPRITES" se encuentra en una posición única para llevar a cabo el cumplimiento de las actuaciones descritas en el párrafo anterior dada su experiencia y especialización en organización, gestión, producción, comercialización y distribución del ganado caprino de sus asociados, y la amplitud de la infraestructura y de los medios materiales y humanos con que cuenta.



El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1.d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa los que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de la Ley, sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de septiembre de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de ganaderos productores de cabritos CAPRITES para abordar la actuación: "Dotación de bienes de equipo como mejora al sector caprino lechero", en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la asociación sin ánimo de lucro CAPRITES.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos, se realizará mediante declaración responsable de la entidad interesada dirigida al Director General de Desarrollo Rural.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de CAPRITES de las actuaciones descritas en el Anexo II del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible en las zonas de Villuercas-Ibores-Jara y La Siberia, consistentes en:

- Tanque de recogida y homogeneización leche.
- Camión cisterna refrigerado.



- Nave recepción y clasificación de cabritos.
- Equipo y utillaje.

Artículo 4. Financiación.

El coste total de la actividad que se subvenciona con el presente decreto asciende a 150.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el código de proyecto de gasto 201112003000300, con el presupuesto que a continuación se detalla:

Anualidad 2011: 75.000 euros.

Anualidad 2012: 75.000 euros.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en relación con el artículo 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
2. Que las actuaciones objeto de ayuda son fundamentales para que la zona seleccionada dentro del Programa Piloto de Desarrollo Rural, al ser considerada un área predominantemente rural, con escasa densidad de población, elevada significación de actividad agraria, bajos niveles de renta, aislamiento geográfico y dificultades de vertebración territorial, conforma un escenario privilegiado para servir como referencia experimental en la implantación de nuevas estrategias, acciones y programas capaces de aunar la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la conservación de valores naturales y el uso racional del territorio.

De otro lado, la Asociación sin ánimo de lucro CAPRITES es la entidad idónea y la única capacitada para llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Decreto considerando la especialización en la organización, gestión, producción, comercialización y distribución del ganado caprino de sus asociados, y la amplitud de la infraestructura y de los medios materiales y humanos con que cuenta.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 6. Pago y Justificación.

La ayuda concedida se abonará de la siguiente forma:

Anualidad 2011: 75.000 euros.



Un primer pago de treinta y siete mil quinientos euros (37.500 €), equivalente al 50% de la cuantía económica que para esta anualidad se establece, a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario, previa presentación de un aval debidamente bastantado por cuantía suficiente para asegurar el reintegro de la cantidad anticipada, más los intereses legales que le correspondan.

Un segundo pago de treinta y siete mil quinientos euros (37.500 €), equivalente al restante 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece, antes de que finalice el ejercicio económico, previa certificación por el órgano competente de CAPRITES de la realización de las actividades objeto de ayuda, por valor equivalente al primer pago y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.

La justificación documental del primer pago de la subvención concedida deberá realizarse, antes del 2 de noviembre de 2011.

La justificación documental del segundo pago deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2012, previa certificación por el órgano competente de CAPRITES de la realización de las actividades objeto de ayuda por valor equivalente al segundo pago, y justificación documental de los gastos y pagos efectuados mediante facturas y documentos de valor probatorio equivalente correspondientes al mismo.

Anualidad 2012: 75.000 euros.

El pago de la totalidad de la cuantía económica prevista para esta anualidad se realizará, una vez que se justifique la misma, previa certificación por el órgano competente de CAPRITES de la realización de las actividades objeto de ayuda y justificación documental de los gastos y pagos efectuados mediante facturas y documentos de valor probatorio equivalente correspondientes al mismo. El plazo máximo para la justificación documental de la anualidad 2012, será el 30 de septiembre de 2012.

La justificación de la subvención se realizará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la presentación por parte de CAPRITES de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada en la que se relacionarán las actividades objeto de la ayuda que hayan sido desarrolladas, así como relación de gastos acreditativos del pago que se imputan a cada actividad.
- b) Copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago de la totalidad de la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos en metálico.
- c) En todo caso, cuando se trate de realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Certificado del Secretario de CAPRITES de la realización de las inversiones y/o gastos realizados.



Cuando no se justificare la totalidad de la cuantía prevista en el presente decreto, se certificará aplicando a las actuaciones realmente justificadas el tanto por ciento de ayuda inicialmente concedida, todo ello sin perjuicio de la revocación de la misma en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de lo establecido en el presente decreto.

El plazo máximo para la finalización y la justificación total de las actuaciones previstas en el presente Decreto vence el 30 de septiembre de 2012, comprometiéndose CAPRITES a realizar las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en el presente decreto.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente Decreto así como en la resolución posterior.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el presente decreto.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos competentes, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actuaciones que demande la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- f) Llevar una contabilidad y facturación pormenorizada y separada de cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, conservando los justificantes de gastos y pagos, durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- g) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales, y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- i) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas del Gobierno de Extremadura.

Asimismo, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Octava del Convenio, en la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del mismo, será obligatoria la referencia de las administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa, haciendo referencia al carácter singular de la actuación, como programa piloto en relación con la puesta en marcha de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

Se señalarán debidamente las obras, de acuerdo con los modelos de carteles que se establezcan y en las condiciones acordadas en relación con la colocación de logotipos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financien las obras, y de acuerdo con las normas de identidad gráfica que establezca la Comisión de Seguimiento.

La Asociación participará en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de las actuaciones contempladas en el presente Decreto.

- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Reintegro.

1. Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 252/2011, de 23 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como presidente del Consejo Escolar de Extremadura de D. Macario Herrera Muñoz. (2011040280)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo. A este respecto, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, se nombraron consejeros del Consejo Escolar de Extremadura (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2011).

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de septiembre de 2011,

DISPONGO :

Nombrar como presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Macario Herrera Muñoz.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2010. (2011061766)

Mediante resolución de 22 de noviembre de 2010, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 2 de diciembre), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Técnico Especialista de Laboratorio y Oficial de Servicios —mantenimiento básico—.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 9.6 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Plaza de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, Grupo III:

Apellidos y nombre	DNI	Destino
Flores Polán, Rubén Jesús	28955496-Z	PLF0237. Facultad de Filosofía y Letras. Cáceres

Plaza de Técnico Especialista Laboratorio, Grupo III:

Apellidos y nombre	DNI	Destino
Rodríguez Gallardo, Gloria	08853323-W	PLM0393. Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología. Facultad de Medicina. Badajoz

Plaza de Oficial de Servicios —Mantenimiento básico—, Grupo IV-A:

Desierta.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 20 de enero de 2011 —DOE núm. 17, de 26 de enero—), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección de regadío (SNUP-4) a suelo urbano no consolidado de uso industrial, de terrenos situados al noreste de la pedanía de Santa María de las Lomas, y el establecimiento de su ordenación detallada. (2011061744)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).



La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

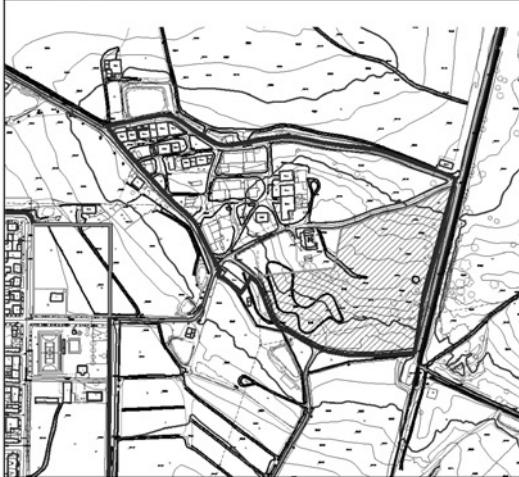
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2011, se crea la ficha de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado UA-27, que queda redactada como sigue:

**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****UA-27****NOMBRE**

SANTA MARÍA DE LAS LOMAS INDUSTRIAL

LOCALIZACIÓN**DATOS GENERALES****DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO**Es una Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, de propiedad municipal y a desarrollar por **OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS**.**GESTIÓN DEL SUELO**

Gestión Directa. Iniciativa de planeamiento pública. Obras Públicas Ordinarias

PARÁMETROS GLOBALES

SUPERFICIE TOTAL (m ² s)	24.364	COEF. EDIFICABILIDAD (m ² c /m ² s)	0,655
EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² c)	15.957	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	0

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**CESIONES DE SUELO**

USOS	m ² const.	Nº VIVIENDAS	USOS PÚBLICOS	m ² suelo	ESTÁNDARES DOT. S/RPLANEX
Industrial ord. 7	15.957	0	Zona Verde Pública	2.436	2.436
			Equipamientos e infraestructuras	1.218	1.218
			TOTAL	3.654	3.655
			Aparcamiento	713	
TOTAL	15.957	0	Viario	2.267	-

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**ASIGNACIÓN DE SUELOS**

TITULARIDAD	%	TOTAL		m ² suelo	%
PÚBLICA	10%	1.596	CESIÓN USOS PÚBLICOS	6.634	27,23
PRIVADA	90%	14.361	USOS LUCRATIVOS	17.730	72,77

PLAZAS DE APARCAMIENTO

	s/ ORDENACIÓN	s/ RPLANEX
PLAZAS PÚBLICAS	82	80
PLAZAS PRIVADAS	160 (s/ ordenanza)	160

OBSERVACIONES

--

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo". (2011061757)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 19 de septiembre de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146, de 29 de julio),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 1**

EXPEDIENTE: OBR0511047		CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A ROBLLEDILLO DE TRUJILLO		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.500,00		SANTA ANA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	12 / 5	AVILA DONAIRE, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00
5/0	12 / 10	AVILES AVILES, ADRIAN	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00
2/0	12 / 6	GARCÍA JIMENEZ, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00
4/0	12 / 11	MENA AVILES, GABINO	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00
1/0	12 / 7	PACHECO AVILA, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00
6/0	12 / 12	PAREDES REGODON, Mª FLORENTINA Y Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	10:00

EXPEDIENTE: OBR0511047		CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A ROBLLEDILLO DE TRUJILLO		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.100,00		RUANES			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	7 / 1	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	11:00
2/0	7 / 2	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	11:00
4/0	7 / 81	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	AYUNTAMIENTO	03/10/2011	11:00

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa de fomento del empleo de experiencia del Plan de apoyo al empleo local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Orden de 8 de agosto de 2011. (2011083186)

El Decreto 153/2010, de 2 de julio (DOE núm. 131, de 9 de julio), modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril y por Decreto 203/2011, de 5 de agosto, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones previstas en el programa de fomento de empleo de experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores, así como en Mancomunidades Integrales de Municipios.

El artículo 7 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios previstos en los capítulos segundo y tercero del citado decreto.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 8 de agosto de 2011 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 157, de 16 de agosto) se aprobó la convocatoria de dichas ayudas para el citado ejercicio, consignando un crédito total por importe de 35.000.000 € para los dos subprogramas contenidos en el programa fomento de empleo de experiencia.

El artículo 4 de la Orden de 8 de agosto de 2011 fija para el Subprograma II, dirigido a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un crédito total de 1.440.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A461 y proyecto de gasto 200914006001200 "Ayudas al empleo de experiencia en Mancomunidades" financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA), con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2011: 360.000 €.
- Anualidad 2012: 1.080.000 €.

Con arreglo a lo previsto en el mencionado artículo, en conexión con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme



a lo establecido en su artículo 23.2.h, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Sobre la base de la citada habilitación legal, se ha procedido a la ampliación del crédito consignado para el subprograma II y, una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo ello, para general conocimiento, se hace saber:

Que el crédito total consignado para el subprograma II contenido en la Orden de 8 de agosto de 2011 es de 1.488.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A461 y proyecto de gasto 200914006001200 "Ayudas al empleo de experiencia en Mancomunidades" financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA), con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2011: 372.000 €.
- Anualidad 2012: 1.116.000 €.

En consecuencia, el crédito total de la convocatoria aprobada en la Orden de 8 de agosto de 2011 asciende a 35.048.000 €.

Esta ampliación no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver, por lo que el crédito consignado resultará aplicable a aquellos expedientes que hubiesen sido presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 3.5 de la Orden de 8 de agosto de 2011.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.498, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2011083112)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de orden GE.498, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Ganados Cruz Gutiérrez, SL, con DNI/CIF n.º B23433824, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ San



Antonio, 31, en el municipio de Pozoblanco, de la provincia de Córdoba, con relación a la Ayuda a la Ganadería Ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo establecido en el artículo 12 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 42 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, que establece que “Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, la Comunidad Autónoma de Extremadura, si fuera necesario, aplicará los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios:

Los criterios de prioridad generales y específicos para las ayudas convocadas que se habrán de aplicar en la resolución de las mismas serán, por orden de aplicación:

- El beneficiario tenga su domicilio social y fiscal en Extremadura.
- Se trate de explotaciones prioritarias.
- El beneficiario sea Agricultor a Título Principal.
- El beneficiario sea agricultor profesional.
- El beneficiario esté en algún programa de incorporación como Joven Agricultor.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación, sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la Red Natura 2000.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie de su explotación en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas.
- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Pertener a alguna agrupación asociativa agraria en el sector.
- Se esté ya incluido en alguna de las submedidas Agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.
- Se esté incluido en el programa de medidas para el asesoramiento a través de la medida 114.1 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.



En las ayudas agroambientales a la ganadería ecológica, además de los criterios generales de prioridad se podrá dar prioridad específicamente para esta medida, a aquellos beneficiarios que:

- Hayan realizado Ganadería Ecológica con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.
- Estén comercializando, ya a fecha de solicitud de la ayuda, producción ganadera de su explotación certificada como procedente de Agricultura Ecológica a empresas igualmente reconocidas para la elaboración y/o comercialización de los correspondientes productos, avalados por los correspondientes certificados oficiales según lo establecido en los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 (a partir del 01/01/2009).

Es de aplicación lo establecido en el Título I, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Desestimar la solicitud de Ayuda Agroambiental a la Ganadería Ecológica de Ganados Cruz Gutiérrez, SL, DNI/CIF: B23433824, del expediente con n.º de Orden: 498 de la Campaña 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.499, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2011083111)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de



orden GE.499, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a La Valdiguña SL, con DNI/CIF n.º B91810127, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca La Valdiguña, Toril y Valdio, s/n., en el municipio de Azuaga, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Ganadería Ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo establecido en el artículo 12 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 42 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, que establece que “Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, la Comunidad Autónoma de Extremadura, si fuera necesario, aplicará los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios:

Los criterios de prioridad generales y específicos para las ayudas convocadas que se habrán de aplicar en la resolución de las mismas serán, por orden de aplicación:

- El beneficiario tenga su domicilio social y fiscal en Extremadura.
- Se trate de explotaciones prioritarias.
- El beneficiario sea Agricultor a Título Principal.
- El beneficiario sea agricultor profesional.
- El beneficiario esté en algún programa de incorporación como Joven Agricultor.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación, sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la Red Natura 2000.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie de su explotación en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas.
- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Pertener a alguna agrupación asociativa agraria en el sector.
- Se esté ya incluido en alguna de las submedidas Agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.
- Se esté incluido en el programa de medidas para el asesoramiento a través de la medida 114.1 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.



En las ayudas agroambientales a la ganadería ecológica, además de los criterios generales de prioridad se podrá dar prioridad específicamente para esta medida, a aquellos beneficiarios que:

- Hayan realizado Ganadería Ecológica con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.
- Estén comercializando, ya a fecha de solicitud de la ayuda, producción ganadera de su explotación certificada como procedente de Agricultura Ecológica a empresas igualmente reconocidas para la elaboración y/o comercialización de los correspondientes productos, avalados por los correspondientes certificados oficiales según lo establecido en los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 (a partir del 01/01/2009).

Es de aplicación lo establecido en el Título I, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Desestimar la solicitud de Ayuda Agroambiental a la Ganadería Ecológica de La Valdiguña, SL, DNI/CIF: B91810127, del expediente con n.º de Orden: 499 de la Campaña 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4067, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083113)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de



orden OL.4067, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Alejandro Díez de la Cortina con NIF n.º 028915995G, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Las Cañadas, s/n., en el municipio de Calzadilla de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 30 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 15 de marzo de 2005 (DOE n.º 35, de 29 de marzo) y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Alejandro Díez de la Cortina González.

NIF/CIF: 028915995G.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 4067. N.º de expediente: OL06406705.

Superficie concedida (Has.)	Total
7,68	2.048,61 euros

El importe de la presente resolución es de 2.048,61 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3362, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083115)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 1 abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.3362, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Piedad Fuentes Suárez con NIF n.º 0044789209K, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Villafranca, 15, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, sobre Revocación de actos y Rectificación de Errores, que establece que "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en relación al cumplimiento de trámites que a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3, del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Revocar la resolución dictada por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria con fecha 27 de octubre de 2010 por la que se tenía por desistido de su solicitud de Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar a D.^a Piedad Fuentes Suárez, retrotrayéndose las actuaciones al momento inicial para la comprobación del resto de requisitos particulares de la Orden de convocatoria de Ayuda. Campaña 2009.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 1 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.3280, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083120)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.3280, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Cortés Martín con NIF n.º 008319247D, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Santa Ana, 15, en el municipio de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 19 de marzo de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 15 de marzo de 2005 (DOE n.º 35, de 29 de marzo) y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Pedro Cortés Martín.

NIF/CIF: 008319247D.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3280. N.º de expediente: OL06328005.

Superficie concedida (Has.)	Total
5,68	1.515,71 euros

El importe de la presente resolución es de 1.515,71 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.182, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083114)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de mayo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.182, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Domingo Gil Barrero con NIF n.º 009202020-L, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Barrial, 28, en el municipio de La Zarza, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 27 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2008 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Domingo Gil Barrero.

NIF/CIF: 009202020L.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 182. N.º de expediente: CO06018206.

Superficie concedida (Has.)	Total
4,65	580,40 euros

El importe de la presente resolución es de 580,40 euros, correspondiente al pago del 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.840, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083122)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.840, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Julio Guerrero Cabanillas con NIF n.º 076182423Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la avda. Santa María, 1-6.º D, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 24 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4



del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Julio Guerrero Cabanillas.

NIF/CIF: 076182423Y.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 840. N.º de expediente: CO06084006.

Superficie concedida (Has.)	Total
5,12	638,02 euros

El importe de la presente resolución es de 638,02 euros, correspondiente al 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3028, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083121)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.3028, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Pérez Preciado con



NIF n.º 008669757E, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ San José, 130, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 30 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Manuel Pérez Preciado.

NIF/CIF: 008669757E.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3028. N.º de expediente: CO06302806.

Superficie concedida (Has.)	Total
10,27	1.280,77 euros

El importe de la presente resolución es de 1.280,77 euros, correspondiente al 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4478, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083128)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.4478, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Gregorio Calderón Cortés con NIF n.º 052961128V, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Olivos, 33, en el municipio de Monterrubio de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, denominado "Fuerza Mayor y Circunstancias excepcionales", que establece que las autoridades competentes podrán reconocer como causa de fuerza mayor, entre otras que se enumeren en el mencionado precepto, el fallecimiento del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a los mismos se harán por escrito y con la presentación de la pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente. El fallecimiento de D. Pedro Gregorio Calderón Cortés, titular del expediente número CO.06447808, de la Ayuda a la Utilización de métodos de Control Integrado para el cultivo del Olivar, deberá ser considerado como causa de fuerza mayor.

El artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, establece que se podrán considerar los casos de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales contemplados en el apartado 4 de artículo 40 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente.



Por todo lo expuesto, El Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3, del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Declarar concluso el procedimiento de la Ayuda a la Utilización de métodos de Control Integrado para el cultivo del Olivar, cuyo titular era D. Pedro Gregorio Calderón Cortés con DNI n.º 052961128V, con archivo del expediente número CO.06447808 por causa de fuerza mayor.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 4 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.1912, relativo a ayudas a la producción agraria integrada para el cultivo del arroz. (2011083126)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden AR.1912, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Miguel Pulido Cortés con NIF n.º 033980166N, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Olea, 13, en el municipio de Medellín, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 29 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Antonio Miguel Pulido Cortés.

NIF/CIF: 033980166N.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 1912. N.º de expediente: AR06191206.

Superficie concedida (Has.)	Total
13,70	3.396,37 euros

El importe de la presente resolución es de 3.396,37 euros, correspondiente al 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º HS000111, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. (2011083127)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 15 de marzo de 2011, del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número HS000111, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Agropecuaria Sierra Jara, SL, con CIF n.º B06313118, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Agropecuaria Sierra Jara, SL, n.º 5, en el municipio de Campillo de Llerena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Que con fecha 15 de marzo de 2011, se procedió a iniciar expediente de recuperación de cantidades indebidamente percibidas por Agropecuaria Sierra Jara SL, con domicilio en ctra. Campillo la Peraleda, 5 en el municipio de Campillo de Llerena, de la provincia de Badajoz, con relación a las ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano.

Que emitidas resoluciones por parte de la Dirección General competente de conformidad con los siguientes datos:

Campaña	Expediente	Resolución	Unidades	Importe
2005	060170123505	29/10/2007	253,50 ha	10.713,74 €
2006	060170084706	16/11/2007	253,44 ha	10.712,07 €

Se comprueba la existencia de las siguientes incidencias en su expediente:

- No tener certificado de CEPAE de forma continua durante el periodo de compromisos.
- No tener inscrita la totalidad de superficie comprometida en REXA a su nombre.

Campaña	Expediente	Unidades	Importe
2005	060170123505	253,50 ha	10.713,74 €
2006	060170084706	253,44 ha	10.712,07 €

Agropecuaria Sierra Jara, SL comprometió para la ayuda agroambiental 278,50 ha mediante Resolución de concesión de fecha 05/10/2007.

Con fecha de febrero de 2008, se inició un pago indebido parcial que redujo su superficie comprometida a 253,50 ha en 2005 y 253,44 ha en 2006, un total de 25,00 ha por campaña.



Tras revisión de oficio, se detecta que en la anualidad 2009, el titular no ha realizado la Solicitud Única 2009, por tanto, no tiene solicitada la ayuda agroambiental y en el REXA solamente aparecen inscritas las parcelas de encinar vuelo. Se comprueba que en la campaña 2009 algunas de las parcelas comprometidas están inscritas en REXA a nombre de otros titulares.

Por otro lado, con fecha 31/07/2009 aparece cancelado en CEPAE el expediente del titular por no abonar las tasas correspondientes de dicho registro. Los compromisos agroambientales finalizaron el 29/04/2010.

Existe, por tanto, incumplimiento de compromisos agroambientales por no mantener inscrita en REXA las parcelas comprometidas y por no tener vigente el certificado de CEPAE de forma continua durante el periodo de compromisos. Procede pago indebido total.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies subvencionadas sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda, que serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales" y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

El incumplimiento detectado supondría la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, en cuantía de 21.425,81 €, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriormente.

El interesado podrá ingresar el importe total de 21.425,81 €, en el número de cuenta 2099.0086.69.007010..11. Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria realizada a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia del presente escrito.

Una vez realizado el ingreso de la citada cantidad por el titular del expediente, procederá la emisión de resolución declarando el cierre del expediente por parte de esta administración.

En caso contrario, el interesado podrá formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 15 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/109/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083095)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 29 de agosto de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010 de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.1/109/11.

“Primero: declarar el cierre del expediente AEE/2.1/109/11, iniciado a instancia del interesado Fco. Carrillo Melitón, por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

• • •



ANUNCIO de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.2/12/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083096)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 29 de agosto de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.2/12/11.

“Primero: declarar el cierre del expediente AEE/2.2/12/11, iniciado a instancia del interesado M.ª Mar Fernández Tamayo, por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética (Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

• • •



ANUNCIO de 30 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de proveedores de semillas y plantas de vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083076)

Habiéndose intentado la notificación, por los cauces previstos legalmente, de diversas resoluciones de cancelación de inscripciones relativas al Registro de Proveedores de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los interesados relacionados en el Anexo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración autonómica, y al apreciarse la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a indicar que dichos interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, sitas en el Edificio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Portugal, s/n., de la localidad de Mérida, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y dejar constancia de tal conocimiento.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.

ANEXO

Nº REGISTRO	INTERESADO	NIF	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
ES-10-06-2460	AGROFORESTACIÓN	-	Olivenza
ES-10-06-2459	ANTONIO RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ	-	Mérida
ES-10-06-2593	BIODEX BIOCARBURANTES S.L.	B06463830	Almendralejo
ES-10-06-2539	CENTRO OCUPACIONAL VIRGEN DE LA ALMUDENA	G06216840	Olivenza
ES-10-10-2493	DEODARA C.B.	E10228765	Coria
ES-10-10-2495	EL MARAÑÓN	07043540C	Badajoz
ES-10-06-2537	EL POLEAR S.L.	B06358154	Mérida
ES-10-06-2443	FOMENTO FORESTAL S.L.	B06190599	S. Vicente de Alcántara
ES-10-10-2454	INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES EXTREMEÑAS S.A.	A10050763	Alcántara
ES-10-10-2419	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE EXTREMADURA S.A.	A10050763	Moraleja
ES-10-10-2520	LAS GAGAS S.L.	B10254001	Cáceres
ES-10-06-2420	LOMBEX SAT 5544	-	Badajoz
ES-10-10-2501	PRADO DE LOS MAJARRETES	07038725N	Valencia de Alcántara
ES-10-06-2418	RUECAS	-	Villanueva de la Serena
ES-10-10-2565	SIERRA FRÍA	07035644J	El Pino
ES-10-10-2416	VALLE DEL JERTE	-	Tornavacas
ES-10-06-2534	VALLES DE ABRIL	08767965C	Alburquerque
ES-10-06-2431	VIVEROS ÁLVAREZ	34775217E	Almendralejo
ES-10-10-2556	VIVEROS CARCABA	28957411C	Cáceres
ES-10-10-2441	VIVEROS CASATEJADA C.B.	A10050763	Casatejada
ES-10-06-2551	VIVEROS CONRA S.L.	B06359657	Badajoz
ES-10-10-2543	VIVEROS DEL SALOR S.L.	B06159024	Mérida
ES-10-10-2437	VIVEROS EL ROCÍO	70003482M	Cáceres
ES-10-06-2457	VIVEROS LAS MATAS	-	Badajoz
ES-10-06-0907	VIVEROS RUIZ C.B.	E06200117	Villanueva de la Serena
ES-10-06-2412	VIVEROS SANTA ANA	08786092T	Badajoz
ES-10-06-2453	VIVEROS SIERRA SAN PEDRO	-	S. Vicente de Alcántara



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC11/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAIME GUTIERREZ GONZALEZ
DNI: 76.123.431
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Teatro, 16
LOCALIDAD 10820-CAÑAVERAL CACERES
HECHOS El denunciado se encuentra realizando el ejercicio de la caza en el paraje conocido como Alcornocal del Convento del término municipal de Pedroso de Acim. Requiriéndole por los agentes la documentación (permiso de armas, licencia de caza, guía de armas, seguro de caza y DNI), responde que no la lleva encima. Posteriormente se comprueba que la documentación la tiene en vigor pero no la lleva en el momento de estar cazando.
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/12
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO ACOSTA MERINO
DNI: 22.094.19
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José Zorrilla, 2
LOCALIDAD 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS Cuando los Agentes prestaban servicio por la localidad de Santa Cruz de la Sierra, concretamente por la calle Benito Pérez Galdós, nº 6, observaron a un ciudadano portando un arma tipo balinera de aire comprimido, calibre 5,5 modelo Cometa. Esta persona fue sorprendida por los Agentes disparando a los pájaros dentro del casco urbano. Carecía de la documentación del arma. La misma es intervenida y depositada en la Intervención de Armas de Trujillo.
Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 7
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/24
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LORENZO MUÑOZ BORREGUERO
DNI: 68.364.04
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen, 75
LOCALIDAD: 10550-ALISEDA CACERES
HECHOS: La persona identificada fue identificada en el coto privado de Valdelacasa de Arriba (EX-305-04--P), cuando practicaba el ejercicio de la caza en modalidad de perdiz con reclamo macho utilizando escopeta. Al ser requerido por los agentes actuantes para que presentase la licencia de caza de las clases A y C, presenta sólo la primera, manifestando desconocer si posee la de clase C. Igualmente se le requiere para que presente el certificado demostrativo de haber procedido a dar de alta el ejemplar de perdiz roja utilizado como reclamo, manifiesta carecer de dicho requisito.
CALIFICACIÓN: Cazar sin poseer la licencia de caza
MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/102
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO CESAR RICON RAMIREZ
DNI: 50.121.816
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdeverdeja, 39, 3º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: La finca tiene instaladas tabillas de coto deportivo de caza con numeración EX-521-04-D en el perímetro de la misma, estando dado de baja para la acción cinegética.
CALIFICACIÓN: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/121
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO MORENO RIVAS
DNI: 43.843.6
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil Cordero, 3, 3º
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS Los denunciados observan en un camino del paraje conocido como La Zarza de la Peonada, un lazo de acero, que debido al lugar en que se encuentra y que la tenencia de estos procedimientos no selectivos están prohibidos, procediendo a su retirada.
Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 21 en relación con el art. 57.32. 2)
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/134
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSUE VARGAS SANCHEZ
DNI: 53.737.052
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magallanes, 3
LOCALIDAD 06410-CONQUISTA BADAJOZ
HECHOS Los denunciados proceden a identificar a tres personas por su actitud de nerviosismo ante la presencia de los Agentes, observando que a unos metros de distancia, tienen un camino hecho entre la maleza y al llegar al final de ese camino se encuentra un pájaro en una jaula que lo están usando de reclamo y a la altura de la jaula otro pájaro, el cual está impregnado en pegamento y no puede volar. Una vez tomado la filiación de estas tres personas se les comunica que se van a poner en conocimiento los hechos por constituir una infracción administrativa a la Ley de Caza de Extremadura
Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 21 en relación con el art. 57.32. 2)
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/145
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN LUIS SOMOZA FERNANDEZ
DNI: 52.228.75
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antequera, 2, Bl.1, 2º A
LOCALIDAD: 28231-MADRID MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado, que procede de la zona de "Los Baldíos" perteneciente al Coto Deportivo Local de Castañar de Ibor, de realizar un rececho de corzo portando en el vehículo un rifle marca Remington, mod. Saut, cal 30-06 y distintos efectos de caza, presenta documentación del arma en regla, así como Licencia de Caza y Seguro del Cazador en vigor. El mismo porta una autorización firmada por el presidente del Coto reseñado. Una vez revisada la lista de socios, se comprueba que no consta como incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/154
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA BECERRO ARIAS
DNI: 70.040.23
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermanos Gómez, 12, 3º Dcha.
LOCALIDAD: 28017-MADRID MADRID
HECHOS: Los Agentes observan cómo el denunciado dispara hacia una caja de leche apoyada en un estanque de agua, escondido detrás de un aguardo de vegetación recién cortada. Dijo estar afinando el arma y haber construido el aguardo para "matar algún pajarillo". Manifiesta no poseer licencia de caza. El lugar donde se encontraba es una zona de seguridad por ser un camino público y encontrarse a menos de 500 m. del núcleo urbano.
Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 4, además del 90,11 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 510 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INTERPAT, S.L.
DNI: B80232499
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Barrial, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Los denunciantes observan una señal de coto de primer orden, fijada mediante clavos a una encina, en la finca Valtravieso. La señalización corresponde al coto con número EX-296-06-M.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/187
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANSELMO FERNANDEZ MAURIZ
DNI: 53.550.40
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 6, PBJ-C
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado saliendo de la finca La Herrera, transportando en su vehículo un fifle de caza marca BRNO, calibre 30,06, cat. 2,2, modelo NA, serie B04072. Manifiesta venir de realizar un rechecho autorizado al ciervo de la finca La Herrera de la que es socio. Preguntado si había comunicado la realización de la actividad cinegética, dice haberlo intentado varias veces al Parque Nacional de Monfragüe, pero que siempre comunica el teléfono.
El día 10 de septiembre de 2010, la Patrulla denunciante pudo observar a D. Julio Alfonso Cano (76108256Z) rellenando un comedero artificial con granos de maíz, consistente en un bidón metálico, amarrado con alambre al tronco de una encina. El comedero se encuentra próximo a otro coto de caza mayor denominado La Cañadilla. La persona identificada manifiesta que hay un total de cuatro comederos en la finca con el fin de atraer a la caza colindante y que lo estaba haciendo porque había recibido una llamada de uno de los socios del coto (D. Anselmo Fernández Mauriz) porque vendrían a cazar el fin de semana, verificando el denunciado la versión de D. Julio Alfonso Cano.

Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre las mismas
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 27 y 90,16
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/279
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS
DNI: 28.454.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24, 3º B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en el camino de las posturas del paraje Las Viñas, practicando la acción cinegética en el mismo camino, infringiendo la normativa de zona de seguridad.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/355
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL APARICIO BARBADO
DNI: 28.957.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Mola, 8
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: No dar cuenta previa al puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenece el acotado, el día o días en los que se va a realizar la acción cinegética (espera nocturna/rececho). En un primer momento el denunciado justifica la tenencia del arma en el interior del vehículo al haber realizado espera nocturna la noche anterior, posteriormente rectifica lo manifestado comunicando que en vez de espera nocturna ha realizado rececho por la mañana, presentando autorización para dicha acción cinegética.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INTERPAT, S.L.
DNI: B80232499
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Barrial, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Los denunciados observan una señal de coto de primer orden, fijada mediante clavos a una encina, en la finca Valtravieso. La señalización corresponde al coto con número EX-296-06-M.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083074)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de los documentos relacionados en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; c/ Arroyo de Valhondo, 2, Cáceres.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

Expediente: CC10/151.

Documento que se notifica: acuerdo de suspensión.

Asunto: expediente sancionador por infracción de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Rubén Jesús Flores Polán.

Último domicilio conocido: c/ Mónaco, 17 D.



Localidad: 10001 Cáceres.

Instructor: Enrique Rodríguez Martínez.

Secretaria: M.^a Isabel Ruiz Cortijo.

Órgano competente para resolver: Director General de Medio Ambiente.

Expediente: CC10/153.

Documento que se notifica: acuerdo de suspensión.

Asunto: expediente sancionador por infracción de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Juan José García González.

Último domicilio conocido: Pza. 8 de septiembre, 1, 3.º D.

Localidad: 10004 Cáceres.

Instructor: Enrique Rodríguez Martínez.

Secretaria: M.^a Isabel Ruiz Cortijo.

Órgano competente para resolver: Director General de Medio Ambiente.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de un nuevo Centro de Empleo en Villanueva de la Serena". Expte.: O-001/2011. (2011083075)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-001/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de un nuevo Centro de Empleo en Villanueva de la Serena".
- c) Fecha de anuncio de licitación: 29/12/2010.
- d) CPV: 45000000-7.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13/01/2011.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 892.500 € (ochocientos noventa y dos mil quinientos euros).
Importe del IVA: 160.650,00 € (ciento sesenta mil seiscientos cincuenta euros).
Importe total: 1.053.150,00 € (un millón cincuenta y tres mil ciento cincuenta euros).
Aplicación presupuestaria : 2011.14.40 241 A 622.00.
Código de proyecto de gasto: 2009.14.006.0020.00.
Fuente de financiación: Transferencias del Estado.
Anualidades: 2011 y 2012.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/06/2011.
- b) Adjudicatario: Construcciones JD Ferreira, SL.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 740.775,00 (setecientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco euros).
 - Importe del IVA: 133.339,50 € (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve euros y cincuenta céntimos de euro).
 - Importe total: 874.114,50 € (ochocientos setenta y cuatro mil ciento catorce euros y cincuenta céntimos de euro).

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 12 de agosto de 2011.

Mérida, a 5 de septiembre de 2011. La Secretaria General (PD R de 09/08/11, DOE n.º 156, de 12 de agosto), M.^ª MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar-cafetería de la Escuela de Ingenierías Agrarias en Badajoz". Expte.: SE.022/11. (2011083079)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.022/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Especial de Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería de la Escuela de Ingenierías Agrarias en Badajoz.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mensual de adjudicación es de 850,00 €/mes (diez mensualidades).

5.- FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 25/08/2011.
- b) Adjudicatario:
D. Ángel Velo Perera.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, a 7 de septiembre de 2011. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011083144)

Por Resolución de la Alcaldía, de 14 de septiembre de 2011, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente como Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes la documentación presentada por la Consejería de Educación, y redactada por el Arquitecto D.



Gregorio Rivera Azogil, para una nueva aula en el CEIP de Gabriel, en avda. Virgen de Guadalupe, núm. 2, en Gévora.

Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082725)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de 26 de julio de 2011 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para los bloques 12 y 13 del polígono La Madrila, tramitado a instancias de la Comunidad de Propietarios del bloque 13 del polígono La Madrila, cuyo objeto es reajustar la alineación de una parcela urbana edificada con el fin de poder ejecutar la construcción de un ascensor adaptado en fachada del bloque n.º 13 (calle Santa Teresa de Jesús, n.º 2) ante la imposibilidad de instalarlo interiormente, al carecer la edificación de patio o hueco en el ojo de la escalera, para mejorar la accesibilidad de la edificación existente, que consta de planta baja mas cinco plantas, con uso predominante residencial (vivienda colectiva) con comercios en planta baja y trasteros/garajes en planta bajo rasante.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 128.2 en relación con el 126.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 26 de julio de 2011. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2011083105)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2011, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres que tiene por objeto modificar la calificación de la parcela T-8 del ámbito denominado API 32-03 "Casa Plata" de equipamiento terciario genérico a equipamiento comercial, manteniendo para dicha parcela las condiciones de superficie, edificabilidad y altura ya establecidas.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la página web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ciudad/destacados/plan-general-municipal-de-caceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2011. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 16 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011ED0333)

Por Resolución de la Alcaldía de 16 de septiembre de 2011, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1-2011 a iniciativa de D. Julio Sánchez Sánchez con NIF 34.768787-D y domicilio en c/ Luis Chamizo, n.º 23 de Don Benito.

Ámbito: Manzana delimitada por las calles Los Pedregales, Sanabria, Retamosa y ramal de acceso a la Autovía EX-A-2 en los sectores ASI-I y ASI-3. Objeto: Reajustar las alineaciones de la Manzana delimitada por las calles Los Pedregales, Sanabria, Retamosa y ramal de acceso a la Autovía EX-A-2 en los sectores ASI-I y ASI-3, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jaime Nieto Gallego.

Asimismo resolvió proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, diario Hoy de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Actas) en horario hábil de oficina (excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Don Benito, a 16 de septiembre de 2011. El Alcalde, MARIANO GALLEGRO BARRERO.



AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

EDICTO de 2 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A de las Normas Subsidiarias. (2011ED0325)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de septiembre de 2011, respecto al expediente del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 16-A de las Normas Subsidiarias Municipales, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha UA-16A, ha acordado lo siguiente:

Primero. Dejar sin efectos los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 20 de mayo y 1 de junio de 2011 relativos a la aprobación definitiva del Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, de la Unidad de Actuación 16A de Talayuela, promovido por dicha Unidad de Actuación.

Segundo. Aprobar inicialmente el nuevo Programa de Ejecución presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-16-A, que contiene en su alternativa técnica Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y de Reparcelación.

Tercero. Proceder a la publicación de la presentación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Hoy de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Talayuela, a 2 de septiembre de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria de D. Marcos Muriel Moreno. (2011083040)

Se hace público el extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria de D. Marcos Muriel Moreno, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2011. El Interesado, MARCOS MURIEL MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net